

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

# Resolución Gerencial N°384-2020-GM/MPR

Rioja, 06 de noviembre del 2020

#### Disto:

La solicitud de fecha 18.09.2020; Nota de Coordinación N° 485-2020-UF-OGRYAT/MPR, de fecha 06.10.2020; Informe N° 352-2020-UC-OGRYAT/MPR, de fecha 22.10.2020; Informe N° 327-2020-OGRYAT/MPR, de fecha 29.10.2020; y;

#### Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191º de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes, a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria N° 1278; la solicitante Sra. VALDIVIA CHAVEZ, CRISTINA, identificada con DNI N° 01033978, solicita deducción de 50 UIT, por ser adulto mayor;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 485 -UF-OGRYAT/MPR, la Jefe de la Unidad de Fiscalización manifiesta que se realizó la inspección y/o verificación del mencionado predio constatando que el contribuyente, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, recomendando considerar la aceptación de lo solicitado; adjuntando lo siguiente. 1) Acta de Constatación y/o verificación de predio N° 153 – 2020; 2) Declaración Jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial N° 153-2020; 3) Estado de cuenta del contribuyente; 4) HR; 5) PU;

Que, mediante Informe N° 352-2020-UC-OGRyAT/MPR, el Jefe (e) de la Unidad de Control, manifiesta que la solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende se hace la siguiente deducción.

| VALORES EFECTOS | S AÑO 2020 |
|-----------------|------------|
| DENOMINACIÓN    | VALOR S/   |
| Autoevalúo      | 40,438.29  |

| VALORES DEDUCIBLES AÑ            | 0 2020     |
|----------------------------------|------------|
| BASE IMPONIBLE                   | VALOR S/   |
| Descuento (50 UIT) – Pensionista | 215,000.00 |
| Descuento (10 %) - Ordenanza     | 4,043.82   |
| Total Deducibles                 | 219,043.82 |

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del autovalúo afecto, en consecuencia el pago del impuesto predial para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 será S/ 00.00 (CERO CON 00/100 soles). En consecuencia la Sra. VALDIVIA CHAVEZ,







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

CRISTINA, deberá cancelar la suma de S/ 27.98 (VEINTISIETE CON 98/100 soles), que corresponde al derecho de emisión mecanizada de los años 2017, 2018, 2019 y 2020;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

### Se Resuelbe:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. VALDIVIA CHAVEZ. CRISTINA, identificada con DNI Nº 01033978, respecto a su predio ubicado en el Jr. Angaiza Nº 550, Mz. 0, Lt. 0 – Rioja, código Nº 3831; asumiendo el monto a pagar de S/ 27.98 (VEINTISIETE CON 98/100 soles), que corresponde al derecho de emisión mecanizada de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado asimismo requerir el pago del derecho de la emisión mecanizada el monto de S/ 27.98 (VEINTISIETE CON 98/100 soles); como condición de la efectividad de LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.

Registrese, Comuniquese, Cumplase

MUNICIPALIDADIFICOVINCIAL
DE FIDA

Econ Neistra Deno Aguist Has
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch
OGRyAT

· Interesado

· Web

NAAM/GM NJGR/sec